NOTARÍA PRIMERA
CENTINELA DEL CÓNDOR
COPIA

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TURISMO TOUR PULMON DE LA AMAZONIA S.A".

CUANTIA: 1,000.00 USD

En la ciudad de Zumbi, Cabecera del Cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora, República del Ecuador, el día de hoy martes veintinueve de Diciembre del año dos mil nueve, ante mí, Doctor Wilson Vinicio Novillo Arévalo, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR, comparecen, los señores: **JUAN LUIS SALTO SOLANO,** de estado civil casado, con disolución de la sociedad conyugal, **MAX LUNA CRUZ,** de estado civil casado, **DIEGO MANUEL BARBA HERRERA,** de estado civil casado, **ADOLFO POLIBIO DUQUE LAZO,** de estado civil divorciado, **HUGO ENRIQUE VEGA VEGA,** de estado civil casado, **LUIS AURELIO QUILLI CHACHA,** de estado civil casado, **ZOILO GUIDO MASACHE NARVAEZ,** de estado civil casado, **JOSE FRANCISCO PAQUI GONZALEZ,** de estado civil casado, con disolución de la sociedad conyugal, **NICIA DEL PILAR REYES SARANGO,** de estado civil casada, **GEORGINA CUEVA SARANGO**, de estado civil soltera.- Por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad,

ecuatorianos, domiciliados en la Parroquia y Cantón Yantzaza, y en transito por esta ciudad de Zumbi, Cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe, legalmente capaces, para contratarse y obligarse según derecho, a quienes de conocer doy fe.- Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan la misma que copiada textualmente es de tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente minuta de Constitución de "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TURISMO TOUR PULMON DE LA AMAZONIA S.A.**"., de conformidad a las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores **1.- JUAN LUIS SALTO SOLANO,** CASADO, con disolución de la sociedad conyugal, con cédula de identidad Número 070152534-7; **2.- MAX LUNA CRUZ,** CASADO, con cédula de identidad Número 110186654-7; **3.- DIEGO MANUEL BARBA HERRERA,** CASADO, con cédula de identidad Número 110360423-5; **4.- ADOLFO POLIBIO DUQUE LAZO,** DIVORCIADO, con cédula de identidad Número 190012793-5; **5.- HUGO ENRIQUE VEGA VEGA,** CASADO, con cédula de identidad Número 070181444-4; **6.- LUIS AURELIO QUILLI CHACHA,** CASADO, con cédula de identidad Número 070138568-4; **7.- ZOILO GUIDO MASACHE NARVAEZ,** CASADO, con cédula de identidad Número 110251001-1; **8.- JOSE FRANCISCO PAQUI GONZALEZ,** CASADO, con

NOTARÍA PRIMERA
CENTINELA DEL CÓNDOR
COPIA

disolución de la sociedad conyugal, con cédula de identidad Número 110266403-2; **9.- NICIA DEL PILAR REYES SARANGO**, CASADA, con cédula de identidad Número 110352537-2; **10.- GEORGINA CUEVA SARANGO**, SOLTERA, con cédula de identidad Número 110145315-5.- Todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad y Cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía, quienes comparecen con su propios derechos.- **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la Constitución de "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TURISMO TOUR PULMON DE LA AMAZONIA S.A.**", que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.- ESTATUTO DE LA CONSTITUCIÓN DE "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TURISMO TOUR PULMON DE LA AMAZONIA S.A.**". **CAPITULO PRIMERO.-** NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- **ARTICULO UNO: NOMBRE.-** La Compañía llevará el nombre de: "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TURISMO TOUR PULMON DE LA AMAZONIA S.A.**".- **ARTICULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía, es en la ciudad de Yantzaza, Cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe.- **ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene como objeto principal prestar el servicio de **TRANSPORTE TERRESTRE DE TURISMO,** dentro del Cantón Yantzaza, Provincia de Zamora

Chinchipe; y, ocasionalmente fuera de ella, conforme a las autorizaciones de la Comisión Nacional de Tránsito y Comisión Provincial de Tránsito de la Provincia de Zamora Chinchipe.- **ARTICULO CUATRO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía, es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SUSCRITO, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD, ARTICULO CINCO: DEL CAPITAL.-** El capital suscrito es de **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (1,000.00 USD)**, dividido en **MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS POR UN VALOR DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA.-** Las acciones estarán representadas por títulos que serán firmadas por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SEIS: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.-** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecidos por la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que tuvieren pagadas al momento de resolver dicho aumento.- **ARTICULO SIETE: RESPONSABILIDADES.-**

NOTARÍA PRIMERA
CENTINELA DEL CÓNDOR
COPIA

NOTARIA PRIMERA
ECUADOR
CENTINELA DEL CONDOR

Las responsabilidades de los accionistas por las obligaciones sociales se limitan al monto de sus acciones.- La acción con derecho al voto lo tendrá con relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO OCHO: LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará el libro de acciones y accionistas en el que se registraran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran con respecto del derecho sobre las acciones.- La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferencias se sujeta a los dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración a la Junta General de Accionistas el Balance General anual, el estado de pérdidas y ganancias, la formula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.- **ARTICULO DIEZ: UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas

resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones.- De las utilidades liquidas se segregará por los menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- Además la junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO ONCE: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente, y por el Gerente General.- Cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que le concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Es el Organismo supremo, de la Compañía, se reunirá ordinariamente, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente las veces que fuera, convocada para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta, estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO TRECE: CONVOCATORIA.-** La convocatoria a la Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa en uno de los

NOTARÍA PRIMERA
CENTINELA DEL CÓNDOR
COPIA

NOTARIA PRIMERA
ECUADOR
CENTINELA DEL CÓNDOR

periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la junta y expresando los puntos a tratarse, igualmente el Presidente convocara a Junta General a pedido de él o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco, por ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO CATORCE: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.**- Los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente, o mediante poder otorgado a otro accionista.- No podrá ser representante de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía.- **ARTICULO QUINCE: QUORUM.**- Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.- Si no hubiere quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se reunirá o instalará con el número de accionistas presentes o que concurran cualquiera que sea el capital que representen, particular que ese expresará en la convocatoria.- Para el caso contemplado en el articulo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estarán al procedimiento allí señalado.- **ARTICULO DIECISÉIS: DE LA PRESIDENCIA.**- Presidirá la Junta de Accionistas el Presidente de la Compañía, actuará como Secretario el Gerente General, a falta de Presidente actuará

quien lo subrogue, que será uno de los vocales del Directorio, en orden de sus nombramientos; y a falta del Gerente General actuará la persona que designe la Junta como Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO DIECISIETE ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida en el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia tienen plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la Empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia los siguientes: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente General, Comisario, Principales y suplentes así como los vocales principales alternos del Directorio; **b)** Conocer y resolver sobre los informes que presenten los órganos de Administración y Fiscalización, así como los balances, Estados Financieros, reparto de utilidades, formación de reservas; **c)** Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prorroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas de Estatuto, de conformidad con la ley de Compañías; **d)** Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía; **e)** Fijar las remuneraciones que percibirá el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; **i)** Resolver acerca de la disolución de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar, las remuneraciones de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **g)** Fijar la cuantía de los actos y contratos para, cuyo otorgamiento o celebración de Gerente General

NOTARÍA PRIMERA
CENTINELA DEL CÓNDOR
COPIA

requiere autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de los dispuesto en el articulo doce de la Ley de Compañías; **h)** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; **i)** Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; **j)** Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fueren atribución de otros órganos de la Compañía; **k)** Los demás que contemplen la Ley y Estatutos.- **ARTICULO DIECIOCHO: JUNTA UNIVERSAL.-** La Compañía, podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de la Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo ~~el capital pagado~~, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **SECCIÓN DOS: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DIECINUEVE.-** El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales.- Los vocales tendrán alternos.- **ARTICULO VEINTE: PERIODO DE LOS VOCALES.-** Los vocales del Directorio duran dos años en sus funciones podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente remplazados.- Para ser vocal de Directorio no se

requiere la calidad de accionista.- **ARTICULO VEINTIUNO: LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente General, a falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales en orden de su elección debiéndose en este caso principalizar al respectivo suplente.- Y a la falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO VEINTIDÓS: CONVOCATORIA.-** La convocatoria a sesión del Directorio lo hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros con ocho días de anticipación a la fecha señalada.- El quórum se establece con la presencia de la mayoría de sus integrantes.- **ARTICULO VEINTITRÉS: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes: **a)** Sesionar ordinariamente cada trimestre, y extraordinariamente cuando fuere necesario.- **b)** Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el presupuesto en el mes de Enero de cada año.- **c)** Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca de cualquier otro gravamen que limité el dominio o posesión de los inmuebles de propiedad de la Compañía.- **d)** Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiere tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General.- **e)**

NOTARÍA PRIMERA
CENTINELA DEL CÓNDOR
COPIA

Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir las políticas de los negocios de la misma.- **f)** Contratar los servicios de Auditoria interna de acuerdo a la Ley.- **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del estatuto y reglamento.- **h)** Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas, Proyectos de creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales.- **i)** Determinar las características y condiciones que deben cumplir los vehículos que se pongan al servicio de la empresa, de acuerdo a la autorización de los correspondientes Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre.- **j)** Resolver sobre la suspensión y pérdida del derecho al puesto para el vehículo de acuerdo al reglamento pertinente.- **k)** Sancionar a los propietarios y conductores de vehículos de acuerdo al reglamento.- **l)** Las demás que establezca el Estatuto y los Reglamentos de la Compañía.- **ARTICULO VEINTICUATRO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones del Directorio serán tomados por la mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTICULO VEINTICINCO: ACTAS**:.- De cada sesión de Directorio se le levantará actas correspondientes, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario que actuaron en la sesión.- **SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTISÉIS: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años,

puede ser reelegido y podrá tener o no calidad de accionista ejercerá el cargo hasta ser legalmente remplazado.- **ARTICULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** **a)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y el Directorio.- **b)** Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones.- **c)** Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas.- **d)** Velar por el cumplimento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la Entidad.- **e)** Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias debidamente certificadas.- **f)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva.- **g)** Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y el reglamento de la Compañía; y la Junta General de Accionistas.- **SECCIÓN CUARTA: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTIOCHO.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años.- Puede ser reelegido y podrá tener o no calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- El Gerente General será el representante legal de la Compañía.- **ARTICULO VEINTINUEVE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son: **a)** Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial.- **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía.- **c)**

NOTARÍA PRIMERA
CENTINELA DEL CÓNDOR
COPIA

Dirigir la gestión económica, financiera de la Compañía.- d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía.- e) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que esta autorizado.- f) Suscribir el nombramiento del Presidente, y conferir las copias del mismo.- g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil.- h) Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta General de Accionistas.- i) Conferir Poderes Especiales y Generales de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley.- j) Nombrar Empleados y fijar sus remuneraciones.- k) Cuidar de que lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de acciones y Accionistas, y las actas de la junta General de Accionistas.- l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- ll) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de perdidas y ganancias de la propuesta de distribución de beneficio dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico.- m) Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva; y, n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las que señala la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA: DEL COMISARIO.**- La Junta General de Accionistas

nombrarán un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes duraran dos años en sus funciones; estos pueden ser reelegidos.- **ARTICULO TREINTA Y UNO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario, los que consten en la Ley, este Estatuto y su Reglamento; y, la que determine la Junta General de Accionistas.- En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en intereses de la Compañía.- **CAPITULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA Y DOS: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Liquidación y Disolución de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección Doce de esta Ley, así como el Reglamento sobre la disolución.- Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TREINTA Y TRES: DISPOSICIONES GENERALES.-** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como los Reglamentos de la Compañía y a los que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO: AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la Asesoría contable o auditoria de cualquier persona

NOTARÍA PRIMERA
CENTINELA DEL CÓNDOR
COPIA

natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTICULO TREINTA Y CINCO: AUDITORIA EXTERNA.**- En todo lo que se refiere la auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CAPITULO OCTAVO: OBSERVACIONES DE LEYES Y REGLAMENTOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE.- ARTICULO TREINTA Y SEIS.**- La Compañía en todo lo relativo al transporte terrestre de turismo se someterá a las normas legales y reglamentarías de Tránsito y Transporte Terrestre, como es la ley de Tránsito y Transporte Terrestre como su Reglamento, y las resoluciones que sobre esta materia o actividad dictaren los organismos de Tránsito y Transporte Terrestre.- se someterá a lo dispuesto al Art. 23 de la Ley de Tránsito referente a las atribuciones de los Consejos Provinciales de Tránsito al Art. 31 de la Misma Ley referente a los deberes y Atribuciones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre.- **ARTICULO TREINTA Y SIETE: PERMISOS DE OPERACIÓN.**- Los permisos de operación que reciba la Compañía, para la prestación del servicio de transporte terrestre de turismo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTICULO TREINTA Y OCHO: MODIFICACIONES.**- La Reforma del Estatuto o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres de turismo, lo efectuará la compañía, previo

NOTARIA PRIMERA
ECUADOR
CENTINELA DEL CONDOR

informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO TREINTA Y NUEVE.**- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres de turismo, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.- **ARTICULO CUARENTA.**- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **TERCERA: DECLARACIONES.**- El capital suscrito por los accionistas es de **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en su totalidad conforme lo demuestra en el cuadro de integración de capital que se incorpora en este estatuto.-

NOMBRES Y APELLIDOS	CAP. SUS.	CAP. PAG.	SALDO	C.S. N.A.
JUAN LUIS SALTO SOLANO	$ 100.00	$ 100.00	$ 00.00	$ 100.00
MAX LUNA CRUZ	$ 100.00	$ 100.00	$ 00.00	$ 100.00
DIEGO MANUEL BARBA HERRERA	$ 100.00	$ 100.00	$ 00.00	$ 100.00
ADOLFO POLIBIO DUQUE LAZO	$ 100.00	$ 100.00	$ 00.00	$ 100.00
HUGO ENRIQUE VEGA VEGA	$ 100.00	$ 100.00	$ 00.00	$ 100.00

NOTARÍA PRIMERA
CENTINELA DEL CÓNDOR
COPIA

LUIS AURELIO QUILLI CHACHA	$ 100.00	$ 100.00	$ 00.00	$ 100.00
ZOILO GUIDO MASACHE NARVÁEZ	$ 100.00	$ 100.00	$ 00.00	$ 100.00
JOSÉ FRANCISCO PAQUI GONZÁLEZ	*$ 100.00*	*$ 100.00*	*$ 00.00*	*$ 100.00*
NICIA DEL PILAR REYES SARANGO	$ 100.00	$ 100.00	$ 00.00	$ 100.00
GEORGINA CUEVA SARANGO	$ 100.00	$ 100.00	$ 00.00	$ 100.00
TOTAL	**$ 1,000.00**	**$1,000.00**	**$ 00,00**	**$ 1,000.00**

El pago en numerario de todos los accionistas consta en la papeleta de depósito de la cuenta de integración del capital de la compañía, abierta en el Banco de Loja, que se agrega a la escritura.- El capital suscrito es pagado a la compañía por cada accionista, en la parte que le corresponde, Se agrega como documento habilitante la Resolución Nro. **007-CJ-019-2009-CNTTTSV, CONSTITUCIÓN JURÍDICA,** emitida, por la **COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL,** con fecha dieciséis de septiembre del dos mil nueve en la que en la Resolución dice: **1.-** Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Terrestre de Turismo denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TURISMO TOUR PULMON DE LA AMAZONIA S.A."**., con domicilio en el cantó Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse

jurídicamente. **2.**- Que este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. **3.**- Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso. **4.**- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso. Además Que se agregue la Resolución Nro. 007-CJ-019-2009-CNTTTSV, de fecha 16 de Septiembre del 2009, en la que en la resolución dice: emitir informe favorable previo para que la compañía en formación de Transporte Comercial de Turismo denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TURISMO TOUR PULMON DE LA AMAZONIA S.A.**", con domicilio en el Cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente. Queda autorizado, el Señor **JUAN LUIS SALTO SOLANO**, para que realice todos los trámites hasta la Constitución de la Compañía.- Usted, señor Notario sírvase agregar todas las cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público.- Atentamente.- Doctor Luis Cuenca

NOTARIA PRIMERA
CENTINELA DEL CÓNDOR
COPIA

Medina.- Matrícula 1.031.- Colegio de Abogados de Loja.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en la cual se ratifican ampliamente los comparecientes.- Me presentan las cédulas de ciudadanía y los certificados de votación correspondientes.- y formalizo el presente instrumento público yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes quienes se ratifican en su contenido y lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- Firman.- Juan Luis Salto Solano.- Cedula Nro. 070152534-7.- Max Luna Cruz.- Cedula Nro. 110186654-7.- Diego Manuel Barba Herrera.- Cedula Nro. 110360423-5.- Adolfo Polibio Duque Lazo.- Cedula Nro. 190012793-5.- Hugo Enrique Vega Vega.- Cedula Nro. 070181444-4.- Luis Aurelio Quilli Chacha.- Cedula Nro. 070138568-4.- Zoilo Guido Masache Narváez.- Cedula Nro. 110251001-1.- José Francisco Paqui González.- Nicia del Pilar Reyes Sarango.- Cedula Nro. 1103525372.- Georgina Cueva Sarango.- Cedula Nro. 110145315-5.- Doctor Wilson Vinicio Novillo Arévalo.- El Notario.- Se Otorgó, ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**, que la sello, signo y firmo en el mismo lugar y fecha de su celebración.-

Dr. Wilson V. Novillo A.
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN
"CENTINELA DEL CÓNDOR"

W. V. N. A.

GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON YANTZAZA.
En esta fecha y dando cumplimiento a lo ordenado por la doctora Cristina Guerrero Aguirre, Intendenta de Compañías de Loja en el Art. 2do. literal b) de la Resolución Aprobatoria SC.DIC.L.10.0018, procedo a inscribir la Escritura Pública bajo la ~~partida~~ número cero cinco (05) repertorio ciento cuarenta y ocho (148), juntamente con la Resolución Aprobatoria de veintiseis de enero del dos mil diez.-Yantzaza, veintiocho de enero del dos mil diez.

Dr. Julio C. Moreno S.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON YANTZAZA

DOCTOR WILSON VINICIO NOVILLO AREVALO: NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR.- DOY FE: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por la señora: DOCTORA CRISTINA GUERRERO AGUIRRE, **INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE LOJA,** en resolución numero SC.DIC.L.10.0018, de fecha 22 Enero del año 2.010, procedo a sentar razón de esta Resolución, al margen de la matriz correspondiente, en donde se aprueba la Constitución de la Compañía: **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TURISMO TOUR PULMON DE LA AMAZONIA S.A.".-** Particular del cual dejo constancia para los fines consiguientes.- Zumbi a 02 de Febrero del año 2.010.-

Dr. Wilson V. Novillo A.
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN
"CENTINELA DEL CÓNDOR"

W. V. N. A.

NOTARIA PRIMERA CENTINELA DEL CONDOR ECUADOR

RESOLUCION No. 007-CJ-019-2009-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA

C O N S I D E R A N D O:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Terrestre de Turismo denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TURISMO TOUR PULMON DE LA AMAZONIA S.A."**, con domicilio en el cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad.

NOTARIA PRIMERA CENTINELA DEL CONDOR COPIA

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho Proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito con las siguientes observaciones:

OBJETO SOCIAL: "La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Turismo a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de Turismo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 181-DAJ-019-CJ-2009-CNTTTSV, de fecha 17 de Agosto del 2009, en el cual se recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Terrestre de Turismo denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TURISMO TOUR PULMON DE LA AMAZONIA S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Juan León Mera N26-38 y Santa Maria- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR
http://www.cntttsv.gov.ec

Quito, 20 NOV 2009

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARÍA GENERAL

NOTARIA PRIMERA CENTINELA DEL CONDOR COPIA

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera de la aprobada Ley Orgánica.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Terrestre de Turismo denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TURISMO TOUR PULMON DE LA AMAZONIA S.A.",** con domicilio en el cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe, *pueda constituirse jurídicamente.*

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 16 de septiembre del 2009.

COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA

Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

LO CERTIFICO:

Ab. Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL

MM

Juan León Mera N26-38 y Santa Maria- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR
http://www.cnttsv.gov.ec

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

BANCO DE LOJA

SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

NOTARIA PRIMERA CENTINELA DEL CONDOR ECUADOR

LIC. FRANCISCO HIDALGO ONTANEDA, JEFE DE AGENCIA DEL BANCO DE LOJA EN YANTZAZA

NOTARIA PRIMERA CENTINELA DEL CÓNDOR COPIA

CERTIFICA:

Que la **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TURISMO [illegible]R PULMON DE LA AMAZONIA S.A.."** realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 23 de Diciembre de 2009, por el valor de **UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100** (USD $1.000.00) de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (USD$)
Salto Solano Juan Luis	100,00
Luna Cruz Max	100,00
Barba Herrera Diego Manuel	100,00
Duque Lazo Adolfo Polibio	100,00
Vega Vega Hugo Enrique	100,00
Quilli Chacha Luis Aurelio	100,00
Masache Narváez Zoilo Guido	100,00
Paqui González José Francisco	100,00
Reyes Sarango Nicia del Pilar	100,00
Cueva Sarango Georgina	100,00
Total	1.000,00

Atentamente,

BANCO DE LOJA

BANCO DE LOJA

FRANCISCO HIDALGO
JEFE COMERCIAL

Lic. Francisco Hidalgo Ontaneda

Bolívar y Rocafuerte (esq.)
Casilla 11 - 01 - 300
Loja - Ecuador

PBX: (593) (07) 2571 682
Fax: (593) (07) 2573 019
www.bancodeloja.fin.ec

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.10 0 0 7 0

Loja, 26 ENE. 2010

Señores
BANCO DE LOJA AGENCIA YANTZAZA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TURISMO TOUR PULMON DE LA AMAZONIA S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA

Juan Salto Solano
070152 5347.
19-feb-2010